

del Caudal delposito, asi de tiempo como
devenada, a los señores que constare averlos
Veridos Longrads, Con En Almu, de
Cures, asi de tiempo como devenada, el que se
cudara, por Estan, fundacion para su
buenidad Por la necesidad Comuna, y lo se
daria Principio, al Cudado de los Granos, en la
forma referida, las lo acordaron.

Nombra m^{to} de
escrivano

seguientaron En este ayuntamiento, Ena Real cedula
de M. I. prohibicion de M. I. de un Real Consejo de la
orden de Escrivano publico, Para el termino de la
orden de militares Santiago Calatrava, Sal canton
Labrado, a favor de Miguel Camacho Lopez E, de
Villa, Las mismo se guento, En nombra m^{to} y lo
En el furo dho, Por dho, C. de, n. Simon Martinez
Para que queda Esar de ejercer, los oficios, de el,
con un numero Ayuntamiento, de Estan, que tiene su
por Propios, de dho Por la Villa, obedecieron
dho Venas de pacho segun se requiere, En un
consequencia, Admitio adho Miguel Camacho
al dho ejercicio de dho oficios de el, segun
Esara, Para la fianza, segun se requiere, y con
dra copia de dho Instrumentos, las lo acordaron
se acordó, dar licencia, al mayor domo de la Ciudad
de dho, Para que queda Contrado Carpo, de madera que
necesita, La de la hermita de, Joseph, para Encargo, de
obra de dha hermita, se execute en la tierra de alguna, se
gun esta Prebenido, las lo acordaron y firmaron =

De Pedro Lanobas
Alexand
Juan Angarín
Canobas
J. Vives de Amador
Sanchez
Andreu
Juan Antonio Tur

